

Información tributaria al servicio de la política económica y social

Javier Ávila Mahecha

- Es posible poner a disposición de la ciudadanía colombiana microdatos tributarios anonimizados, obtenidos de las declaraciones tributarias individuales, sin que por ello se vulnere el derecho constitucional a la intimidad y la reserva tributaria legalmente establecida.
- Existen técnicas que permiten lograr la anonimización de datos individuales, y en la medida en que Colombia logre avanzar en tal sentido se abren enormes e importantes posibilidades para contribuir en el diagnóstico económico y social de diversas problemáticas nacionales y para desarrollar instrumentos que permitan evaluar la eficiencia de algunas políticas públicas.
- El potencial conflicto entre el derecho a la intimidad y el derecho a acceder a la información puede resolverse si se garantiza que los datos publicados a nivel individual son anónimos e impersonales, tal como ocurre en otras administraciones tributarias y en Colombia con algunas estadísticas producidas por el Dane.



Contenido

Introducción	3
Derecho a la intimidad	3
Derecho de acceso a la información	4
El conflicto potencial entre los derechos a la intimidad y de acceso a la información	4
Información tributaria impersonal	5
La equidad del sistema impositivo, uno de los campos de investigación que requiere microdatos tributarios.....	7
Conclusiones.....	8
Referencias bibliográficas	9



Introducción

La administración tributaria colombiana del orden nacional publica en su sitio web estadísticas tributarias agregadas por sector o actividad económica, al igual que por las jurisdicciones regionales en las que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) tiene competencia.

Hace tres décadas que administraciones tributarias de Estados Unidos y Europa ponen a disposición de sus ciudadanos microdatos tributarios, producidos a partir de las declaraciones de impuestos, sin que ello haya implicado deteriorar la privacidad de esos documentos, en razón a que sobre los mismos se aplican técnicas que garantizan su carácter anónimo.

En el presente documento se plantea la pertinencia de aplicar esa práctica en el caso colombiano y se relacionan algunos de los beneficios que en materia de investigación socioeconómica alcanzaría el país.

En los sucesivos apartados que integran el documento se revisa someramente el derecho constitucional a la intimidad, el derecho de acceso a la información que igualmente tiene rango constitucional, y se muestra que en ciertas condiciones no existe confrontación entre los mismos. También se mencionan algunos de los mecanismos que pueden aplicarse para producir microdatos tributarios y preservar la privacidad y no identificabilidad de los declarantes particulares. Por último se mencionan ejemplos reales del uso de microdatos tributarios anonimizados para producir análisis socioeconómicos en Colombia.

Derecho a la intimidad

Uno de los activos más importantes de las administraciones tributarias, sobre el que se apoyan en gran medida los servicios de control y facilitación, es la información proporcionada por los contribuyentes por medio de sus declaraciones privadas y los datos adicionales que están obligados a suministrar.

Los contribuyentes tienen deberes constitucionales y legales que los obligan a aportar información veraz sobre sus actividades económicas, de conformidad con los formatos prescritos por la autoridad tributaria. Sin embargo, el cumplimiento voluntario de estas obligaciones podría verse significativamente afectado si la confidencialidad de la información proveída por los ciudadanos estuviera en riesgo de ser vulnerada de alguna manera por parte de otras personas, sin que mediara la correspondiente autorización legal o la anuencia del propio generador de los datos.

La desactivación de este riesgo comienza con la prescripción de uno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución política de Colombia (1991). En efecto, el artículo 15 de la norma señala: “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar (...)”.

En el ámbito impositivo este derecho se materializa en la denominada “reserva tributaria” de que trata el artículo 583 del Estatuto tributario, mediante la cual se establece:

La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales solo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.

En este contexto es importante destacar el carácter privado de las declaraciones o informaciones proporcionadas a la administración tributaria por parte de las personas naturales o jurídicas, condición que no se desvirtúa por el hecho de que estos datos sean administrados por una institución pública o porque los mismos resulten objeto de auditoría o controversia por un funcionario de tal entidad. El carácter privado de estos datos y el derecho constitucional a la intimidad impiden de manera irrestricta que las



instituciones públicas divulguen la información tributaria individual.

La confidencialidad que se debe otorgar a esta información no solo protege la intimidad del aportante de la misma, en el sentido de salvaguardar, por ejemplo, sus preferencias económicas, su ubicación geográfica y situación financiera, sino que en la práctica también evita la exposición del declarante a problemas de inseguridad y de revelación, al menos parcial, de estrategias comerciales o patrones tecnológicos implícitos en los datos confiados a la administración tributaria.

La Dian ha sido celosa protectora del mandato constitucional y legal que garantizan la confidencialidad de los datos tributarios, de tal manera que el suministro de información estadística se ha limitado a la publicación de estadísticas agregadas por actividad o sector económico, ciertamente construidas a partir de los datos individuales, pero que garantizan el carácter impersonal de la información, tal como lo prescribe el artículo 583 del Estatuto tributario.

Derecho de acceso a la información

Al referirse a los derechos sociales, económicos y culturales, la Constitución política señala en su artículo 74 que: “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

A su turno, la Corte Constitucional dejó establecido (1992b) que el acceso a la información es también un derecho fundamental. Soporta esta posición explicando que los derechos constitucionales fundamentales no solo son aquellos expresamente señalados en la carta política de la república, sino que también lo son otros que tienen especial significación para la realización de principios y valores constitucionales, así como por su conexidad con derechos expresamente señalados como fundamentales.

La misma Corte señaló respecto al acceso a la información y a los principios de transparencia y publicidad de la gestión pública (2007), que tales principios son condiciones necesarias para fiscalizar el adecuado funcionamiento de una sociedad democrática y que constituyen la garantía para que las entidades públicas expliquen las decisiones adoptadas y el uso que le han dado al poder y a los recursos públicos.

El acceso a la información también ha sido reconocido internacionalmente como un derecho de los ciudadanos. Dos de los estándares internacionales definidos en esta materia, elaborados por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2007 (citado por la Corte Constitucional, 2010) establecen que:

- ♦ El acceso a la información en poder del estado se rige por los principios de máxima divulgación, publicidad y transparencia. Estos principios llevan aparejada la obligación estatal de producir información, conservarla y ponerla oficiosamente a disposición del público interesado.
- ♦ Existe una obligación estatal de producir información sobre su gestión necesaria para permitir el control ciudadano, al igual que de mantener la información disponible y en buen estado para que pueda ser consultada.

El conflicto potencial entre los derechos a la intimidad y de acceso a la información

En términos generales puede afirmarse que existe un conflicto latente entre el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública y el contrapuesto derecho de otros ciudadanos que buscan mantener las garantías sobre su intimidad. Esta oposición ha quedado recogida en diversas sentencias de la Corte Constitucional en las que se han arbitrado tales enfrentamientos.



Abordando este asunto, la Corte no vaciló al señalar (1992a) que en caso de conflicto insoluble entre los dos derechos, existe prevalencia del derecho a la intimidad sobre el derecho a la información. Argumentó la Corte en la correspondiente sentencia, la conexión entre el derecho a la intimidad y el principio de la dignidad humana, que a su vez obra como valor fundamental del estado de derecho que Colombia declara en el primer artículo de su carta política.

Tratándose de las declaraciones o informaciones privadas, aportadas al tenor de las normas tributarias, el asunto parece estar mucho más claro. Primero, existe una opinión muy generalizada que acepta plenamente el carácter privado de las declaraciones y suministro de información impositiva, así como una norma expresa de carácter legal que invoca la reserva sobre esta clase de información.

En tal sentido, la Corte Constitucional indicó (1992b) que los funcionarios tienen autoridad para negar el acceso a documentos que puedan comprometer secretos protegidos por ley o vulnerar el derecho a la intimidad, mencionando entre ellos documentos relacionados con asuntos fiscales.

La misma Corte (2010) también aludió a la siguiente regla jurisprudencial sobre el acceso a la información pública:

La información personal reservada que está contenida en documentos públicos, no puede ser revelada. Respecto de documentos públicos que contengan información personal privada y semi-privada, el ejercicio del derecho al acceso a documentos públicos se ejerce de manera indirecta, por conducto de las autoridades administrativas o judiciales (según el caso) y dentro de los procedimientos (administrativos o judiciales) respectivos.

En suma, en la sociedad colombiana hay consenso en que los datos privados de naturaleza tributaria deben gozar de todas las garantías que aseguren su total confidencialidad. Sin embargo, también se ha observado que esta clase de información, en su presentación impersonal, es de enorme valor para la

realización de investigaciones sociales y económicas que permitan tener una mejor comprensión sobre algunos fenómenos relevantes de la sociedad colombiana, incrementando la productividad del sector privado y la eficiencia de algunas políticas públicas.

El acceso a información tributaria a nivel de microdatos o de estadísticas individuales ha sido prácticamente nulo, por la observancia de la jurisprudencia constitucional en la que prevalece el derecho a la intimidad por sobre el derecho a obtener información. Sin embargo, existen posibilidades técnicas para aliviar e incluso eliminar totalmente la tensión entre estos dos derechos constitucionales.

Información tributaria impersonal

Después de establecer el carácter reservado que tienen las declaraciones tributarias, el artículo 583 del Estatuto tributario admite que dicha información puede ser utilizada para “efectos de informaciones impersonales de estadística”. Esta posibilidad ha permitido que en el portal institucional de la Dian se puedan consultar estadísticas de las declaraciones tributarias agregadas por sector o actividad económica. No obstante, y pese a la gran importancia que esta información comporta, las necesidades de investigadores individuales y corporativos, públicos y privados, nacionales y foráneos, frecuentemente no pueden resolverse con las opciones que ofrecen las estadísticas publicadas por la Dian.

El plausible celo y esmero que la administración tributaria despliega para garantizar la reserva tributaria no ha permitido que se desarrolle suficientemente el concepto de información impersonal. En efecto, la agregación de los datos tributarios no es la única alternativa para cuidar el pleno anonimato de microdatos tributarios.

Es cierto que existen riesgos de identificación de los contribuyentes cuando se genera información individualizada, pero asimismo se cuenta con los proce-



dimientos, las técnicas y los mecanismos necesarios para eliminar tales contingencias. El primer y evidente cuidado que se debe atender para brindar acceso a información tributaria individual es la eliminación de los datos de identificación del declarante, específicamente el número de identificación tributaria y la razón social asociada.

Esta obvia precaución puede resultar insuficiente para evitar que la información proporcionada se vincule a una persona determinada o determinable. Por ejemplo, la reserva tributaria podría verse comprometida cuando el conjunto de datos accesibles permitan individualizar la persona a quien corresponde dicha información. Esto ocurriría si al mismo tiempo se ofrecen datos individuales sobre actividad económica, ubicación geográfica específica y niveles particulares de ventas, costos, ingresos o patrimonio.

Para enfrentar estas contingencias se puede apelar a la elaboración de muestras representativas o a la supresión de alguna variable en la que se considere que se presenta algún grado de riesgo de identificación. Si algunas investigaciones no están interesadas en los valores absolutos de las variables, sino más bien en posiciones relativas, es factible emplear algoritmos que modifiquen las escalas originales de las variables manteniendo sus tamaños relativos y reservando el factor de conversión.

Un ejemplo muy relevante de publicación de microdatos lo ofrece el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), que también tiene la obligación legal de preservar la reserva de las encuestas que le confían empresas y personas. Actualmente esta entidad publica microdatos anónimos y en su página web se puede leer:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) ofrece los niveles apropiados de seguridad de la información para la generación y el acceso a los microdatos anonimizados. Las metodologías de anonimización son definidas por los diferentes equipos temáticos y la determinación de acceso tomada por el comité de aseguramiento de

la reserva estadística de acuerdo con el protocolo definido.

El uso de microdatos tributarios para fines de análisis económico y social no es un asunto nuevo ni mucho menos exclusivo de Colombia. Según documentación del portal institucional del Instituto de Estudios Fiscales de España, el Internal Revenue Service de los Estados Unidos produce muestras individualizadas de los contribuyentes personas naturales desde 1916, y gracias al desarrollo de la informática y las comunicaciones, estos datos son accesibles en forma anonimizada desde mediados de los años ochenta del siglo pasado.

Un esfuerzo similar para ofrecer muestras de declaraciones tributarias con reserva de identidad se ha llevado a cabo en Alemania, que desde 1995 produce el "Income tax scientific-use-file". En el mismo sentido se destacan los desarrollos alcanzados en Suecia y Dinamarca.

El propio Instituto de Estudios Fiscales de España (2014), adscrito al Ministerio de Economía de ese país, ha promovido la investigación en las materias relacionadas con las finanzas públicas, mediante la recopilación, actualización y difusión de estadísticas tributarias con aplicación en el campo de la economía pública. Una de las responsabilidades formales de esta institución es el diseño, mantenimiento y gestión de bases de microdatos tributarios, paneles de datos de sujetos pasivos del impuesto de renta personal y las muestras de declarantes del mismo tributo. El desarrollo de esta actividad igualmente se inició a comienzos de los años ochenta del siglo pasado.

Publicar estadísticas tributarias individuales, bajo las formas de paneles de datos o muestras periódicas, con plena garantía de la reserva tributaria, potenciaría enormemente el conocimiento y la capacidad de análisis del país no solo sobre la incidencia del sistema tributario y la política fiscal, sino que constituiría además una valiosa fuente para avanzar en otras investigaciones sobre diversos aspectos socioeconómicos. Se añade a esto que el uso de una fuente de



información pública y confiable genera consistencia, reproducibilidad y comparabilidad de los resultados obtenidos, aportando al mismo tiempo en la legitimidad de la tributación y la transparencia de la gestión pública.

Por supuesto, la producción de información tributaria con estas especificaciones, especialmente en lo relativo al anonimato de las estadísticas, tiene costos adicionales para la administración tributaria, pero seguramente mayor será el beneficio social derivado del acceso a esta valiosa fuente estadística. Un artículo de Leonard Burman (2014), presentado en la Conferencia anual sobre tributación de los Estados Unidos es muy ilustrativo al advertir desde el propio título del documento: "Better tax policy requires better data".

Es importante insistir en que los microdatos tributarios pueden generarse en condiciones estadísticas que garanticen la reserva tributaria. Definiendo y aplicando los protocolos apropiados, el país tiene una excelente oportunidad para aprovechar las estadísticas tributarias y explotar el vasto potencial que ellas tienen para la generación de conocimiento público y colectivo de aspectos relevantes en los ámbitos económico y social.

Existe viabilidad técnica para garantizar el pleno anonimato de microdatos tributarios, al tiempo que se puede ofrecer un invaluable acervo de estadísticas básicas para el desarrollo de investigaciones socioeconómicas que contribuyan a la comprensión y mejora de la sociedad colombiana. El sector privado, la comunidad académica y las organizaciones multilaterales cuentan con la experticia y los recursos necesarios para ampliar la frontera del conocimiento relevante para el país, pero hasta hoy han contado con información tributaria relativamente restringida.

Es comprensible que surjan dudas sobre la capacidad para avanzar en esta dirección sin menoscabar el pilar conformado por la reserva tributaria. Sin embargo, el país ya tiene experiencia en esta clase de ejercicios, sin comprometer la reserva legal de la información individual. También existen otras admi-

nistraciones tributarias que tienen amplia tradición en la presentación pública de microdatos basados en las declaraciones tributarias. Esas instituciones nacionales y extranjeras bien podrían acompañar a Colombia hacia la generación de microdatos tributarios que sirvan de soporte para el diagnóstico en diversas materias económicas y sociales, así como para la evaluación de políticas públicas aplicadas en esas mismas esferas.

La equidad del sistema impositivo, uno de los campos de investigación que requiere microdatos tributarios

El aporte del sistema tributario en la búsqueda de una nación más equitativa es un tema de gran relevancia y por ello es necesario revisar cuáles son las posibilidades de apoyarse en las estadísticas tributarias para contar con un panorama más claro y completo sobre esta problemática. No se debe perder de vista que los efectos nocivos de la desigualdad comprometen la estabilidad política y social de las naciones, ponen en entredicho la legitimidad de las instituciones públicas, minan la cohesión social y la confianza de los ciudadanos en los proyectos de país, e incluso, se convierten en una rémora para el crecimiento económico. Una mayor equidad no es solo una cuestión de altruismo, sino de supervivencia armónica de las sociedades.

En reiteradas ocasiones las reformas tributarias invocan el principio de equidad dentro de sus exposiciones de motivos, pero no existe una práctica institucional que verifique consistente y periódicamente el impacto redistributivo derivado de las modificaciones al ordenamiento impositivo nacional.

Dos ejemplos recientes de los avances que se pueden alcanzar en el análisis socioeconómico a partir de microdatos tributarios son, por una parte, el estudio sobre concentración del ingreso nacional del top 1% de la población en Colombia (Alvaredo y Londoño, 2013) y un análisis sobre la tributación del



impuesto sobre la renta desde una perspectiva de género (Ávila, 2015).

En el primer caso, con base en registros tributarios anonimizados, Alvaredo y Londoño construyeron para Colombia la serie que refleja la participación en el ingreso nacional del 1% de la población con ingresos más altos, para el periodo 1993-2011 (gráfico 1). Como punto de referencia teórico, en una sociedad totalmente igualitaria la participación del 1% de la población en el ingreso nacional sería precisamente 1%. Este trabajo indica que en el caso colombiano esa participación es bastante alta y que ha tendido a mantenerse en torno al 20%

En el segundo ejemplo, el acceso a declaraciones tributarias individuales, a las que se les añadió la categoría binaria de género, permitió conocer de manera anonimizada las principales diferencias entre la riqueza, los ingresos y las rentas entre los hombres y las mujeres que en su condición de personas naturales obligadas a declarar renta presentaron su declaración por el año gravable 2014 (cuadro 1).

Conclusiones

La reserva tributaria y el extremo cuidado de la misma por parte de la autoridad tributaria forman parte del patrimonio de los colombianos, soportan-

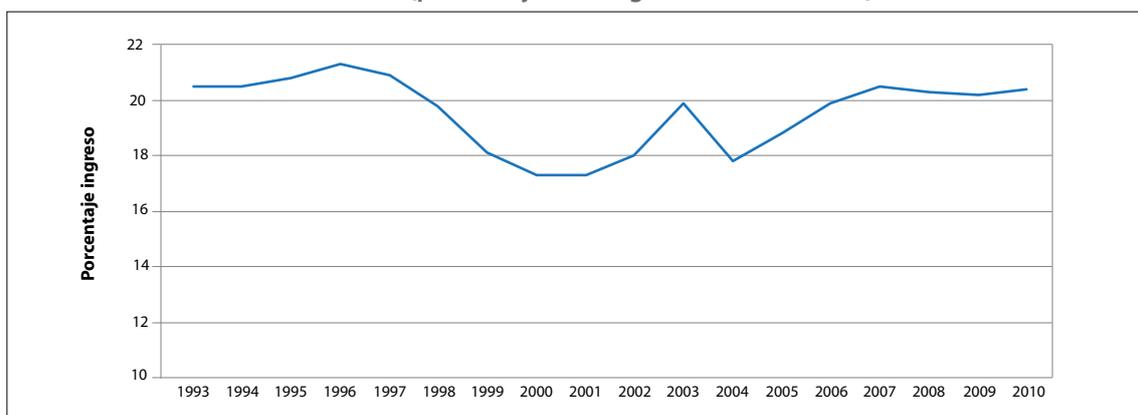
do sobre él la confianza de los contribuyentes y el cumplimiento voluntario de las obligaciones impositivas.

El gobierno nacional debe preservar y blindar este patrimonio, pero ello puede lograrse al tiempo que el acceso a microdatos tributarios anonimizados bajo estándares técnicos de alta calidad y confiabilidad, puede permitir consolidar investigaciones económicas y sociales de gran importancia para el desarrollo del país.

La producción de microdatos tributarios es una actividad que no es ajena a las administraciones de impuestos en otras naciones, garantizando la confidencialidad de la información privada. Colombia tiene la oportunidad de explorar este desarrollo y asesorarse para ello de las experiencias de instituciones nacionales y foráneas que cuentan con amplia tradición en esa materia.

En abstracto puede existir alguna confrontación entre los derechos constitucionales a la intimidad y al acceso a la información, pero en concreto la producción de microdatos tributarios debidamente anonimizados anula esta tensión, garantizando la reserva tributaria personal y ofreciendo un valioso apoyo estadístico para la elaboración de investigaciones que permitan contar con mejores diagnósticos y evaluaciones sobre la sociedad colombiana.

Gráfico 1. Colombia: participación del top 1% en el ingreso nacional antes de impuestos, 1993-2010 (porcentajes del ingreso nacional total)



Fuente: World Wealth & Income Database.



Cuadro 1. Personas naturales declarantes del impuesto de renta. Algunos indicadores por género, año gravable 2014 (promedios anuales en millones de pesos y porcentajes)

Conceptos	Hombres	Mujeres	Total	Relación M/H*
Miles de personas	822	691	1.513	84
Activos (1)	411	354	385	86
Deudas (2)	88	58	74	66
Patrimonio (3)	325	298	313	92
Ingresos brutos (4)	171	98	138	58
Utilidad fiscal (5)	64	48	57	75
Impuesto a cargo (6)	5,0	2,2	3,7	45
Productividad de los activos % (4/1)	41,5	27,8	35,8	67
Rentabilidad de activos % (5/1)	15,6	13,5	14,7	87
Tasa de endeudamiento % (2/1)	21,4	16,3	19,3	76
Productividad del patrimonio % (3/4)	52,5	33,0	44,1	63
Rentabilidad del patrimonio % (5/3)	19,7	16,1	18,1	81
Margen sobre ingresos brutos % (5/4)	37,5	48,6	41,1	130
Presión sobre ingresos % (6/4)	2,9	2,3	2,7	77
Tarifa promedio sobre renta % (6/5)	7,8	4,7	6,6	60

* Resultado promedio de mujeres expresado como proporción del resultado promedio de los hombres.

Referencias bibliográficas

Alvaredo, Facundo y Juliana Londoño. 2013. "High incomes and personal taxation in a developing economy: Colombia 1993-2010". *Working Paper*. 12. Commitment to Equity.

Ávila, Javier. 2015. "Diferencias de género en la riqueza, ingresos y rentas de las personas naturales en Colombia". *Cuadernos de Trabajo*. Dian.

Burman, Leonardo. 2014. "Better tax policy requires best data". Annual Conference on Taxation. <http://www.urban.org/url.cfm?ID=2000029&renderforprint=1>

Constitución política de Colombia. 1991. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

Corte Constitucional. 1992a. "Derecho a la intimidad personal y familiar / Derecho a la información". Sentencia T-414/92. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-414-92.htm>

----- 1992b. "Documento público / Derecho de acceso a documentos públicos / Derecho de peti-

ción". Sentencia T-473/92. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-473-92.htm>

----- 2007. "Ley de gastos reservados / No exigencia de reserva de ley estatutaria". Sentencia C-491/07. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-491-07.htm>

----- 2010. "Derecho a la intimidad personal y familiar / Derecho familiar". Sentencia T-511/10. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-511-10.htm>

Dane. Acceso a microdatos anonimizados. <http://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/3796-acceso-a-microdatos-anonimizados>

Dian. Estatuto tributario de Colombia. <http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/publicaciones.html>

Instituto de Estudios Fiscales. 2014. Estadísticas. <http://www.ief.es/recursos/estadisticas.aspx>



Acerca del autor

Javier Ávila Mahecha. Investigador económico tributario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian). Las opiniones del autor no representan necesariamente la posición institucional de la Dian.

Correo electrónico: javilam@dian.gov.co

Pie de imprenta

Friedrich-Ebert-Stiftung (FES)

Calle 71 n° 11-90 | Bogotá-Colombia

Teléfono (57 1) 347 30 77

Fax (57 1) 217 31 15

www.fes.org

Para solicitar publicaciones:

saruy.tolosa@fescol.org.co

Bogotá, noviembre de 2017

ISSN 2422-0663

Presente en Colombia desde 1979, Fescol trabaja por crear un espacio de reflexión y análisis de la realidad nacional, promoviendo el trabajo en equipo y la creación de alianzas institucionales con universidades, centros de pensamiento, medios de comunicación, organizaciones sociales y políticas progresistas que garanticen la participación de actores locales, nacionales e internacionales con una visión común de la democracia y pluralidad política.

Asimismo, busca dar visibilidad y reconocimiento a los esfuerzos regionales y nacionales en la construcción colectiva de alternativas pacíficas; promueve el análisis y el debate de las políticas públicas y apoya procesos de aprendizaje e intercambio con experiencias internacionales en temas como sostenibilidad y medio ambiente, desarrollo económico, fortalecimiento de los partidos y sistemas políticos, entre otros.

Los resultados de estos esfuerzos se ven materializados en la publicación de documentos de propuesta, análisis temáticos y libros, en los grupos de trabajo con expertos (académicos y técnicos), y en la realización de foros, seminarios y debates públicos.

El uso comercial de todos los materiales editados y publicados por la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) está prohibido sin previa autorización escrita de la FES.

Las opiniones expresadas en esta publicación no representan necesariamente las de la Friedrich-Ebert-Stiftung.